

**Ley N° 4872 - Decreto N° 15
CREACIÓN DE JUZGADOS DEL TRABAJO DE
1ra. INSTANCIA DE 3ra. Y 4ta. NOMINACIÓN**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase los Juzgados del Trabajo de Primera Instancia, de Tercera y Cuarta Nominación, con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, con excepción de las fijadas por las Leyes 4075, 4476, 4738 y 4800.

ARTICULO 2.- La Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales reglamentará el funcionamiento de estos Juzgados.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo adoptará la previsiones presupuestarias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa